

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00624 -00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEHEMIAS PARODI GALVIS
DEMANDADO: JOSE BLANCO BARRIOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se libró mandamiento de pago enero 24 de 2020 sin que a la fecha se haya realizado la notificación a la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 2 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que no obra en el expediente constancia de notificación realizada al demandado, JOSE BLANCO BARRIOS, razón por la cual se requiere a la parte interesada a realizar la misma.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se hace necesario requerir al interesado a cumplir con esta carga procesal y de esta manera poder continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese a la parte demandante, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, para que cumpla dicha carga, termino en el cual el expediente permanecerá en la secretaria, so pena de decretársele el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3862a119d37adda2ba4e8d3296384d9acc92d066734a2dd61f8dd2b734a5ba2d**

Documento generado en 02/08/2022 03:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>